



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Relatoría de Tutelas

Relevantes

**PROVIDENCIAS CLASIFICADAS COMO RELEVANTES POR
LA RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA, PARA POSIBLE
PUBLICIDAD**

SEMANA DEL 9 AL 12 DE JUNIO

SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL

NÚMERO DE PROVIDENCIA: [STC2287-2026](#)

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 25/02/2026

FECHA DE RECEPCIÓN: 18/03/2026

PONENTE: MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

SUPUESTOS FÁCTICOS

El accionante, actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad, promovió acción de tutela contra dos juzgados de familia de Cali y la Comisaría de Familia de Yumbo, al considerar

vulnerados sus derechos fundamentales y los del niño. Expuso que, tras su separación de la madre del menor en 2022, habían alcanzado acuerdos sobre las obligaciones derivadas de la crianza. Sin embargo, en 2025 se adelantó en su contra un trámite por violencia intrafamiliar ante la Comisaría de Familia de Yumbo, en el que se fijó una cuota alimentaria que, según afirma, no tuvo en cuenta su real capacidad económica ni la inestabilidad de sus ingresos.

Indicó que el incumplimiento de dicha obligación dio lugar a actuaciones administrativas y sanciones, incluida su inscripción en el REDAM, así como a restricciones en su relación con el menor. Señaló que las decisiones fueron confirmadas por los juzgados accionados sin valorar adecuadamente sus circunstancias particulares, lo que le ha generado afectaciones emocionales. Por ello, solicitó dejar sin efectos las actuaciones cuestionadas, rehacer el trámite administrativo, suspender las consecuencias derivadas de su inscripción en el REDAM y adoptar medidas para restablecer su vínculo con su hijo.

TEMA

- Razonabilidad de la decisión mediante la cual el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la imposición de multa al accionante en el proceso de medidas de protección por violencia intrafamiliar, al evidenciarse el incumplimiento de las obligaciones y órdenes impartidas con la medida, en particular el pago de la cuota alimentaria en favor del menor y la persistencia de agresiones contra su expareja
- Ausencia de vulneración del derecho de defensa, por cuanto el accionante estuvo asistido por abogado en una etapa del trámite administrativo y posteriormente ejerció directamente su defensa
- Ausencia de vulneración del derecho a la defensa, en su componente de defensa técnica, por cuanto el accionante estuvo asistido por abogado en una etapa del trámite administrativo y posteriormente ejerció directamente su defensa
- Ausencia de vulneración del derecho al debido proceso por la alegada indebida valoración probatoria dentro del proceso de medidas de protección por violencia intrafamiliar, dado que la apreciación de las

pruebas fue realizada por el juez en ejercicio de su autonomía e independencia, conforme a las reglas de la sana crítica

- La inscripción en el REDAM no opera de manera automática por el incumplimiento de obligaciones alimentarias ni constituye una consecuencia accesoria del trámite sancionatorio por desacato a las medidas de protección
- La relevancia de los efectos jurídicos derivados de la inscripción en el REDAM exige la observancia del procedimiento previsto en la Ley 2097 de 2021, en garantía de los derechos de defensa y contradicción del presunto deudor alimentario
- Defecto procedimental en las decisiones de la Comisaría de Familia de Yumbo y del Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, que ordenaron y confirmaron la inscripción del accionante en el REDAM, al omitirse el procedimiento especial en la Ley 2097 de 2021, pese a los relevantes efectos jurídicos que dicha inscripción genera en su esfera de derechos

DRA. ANA MARÍA PRIETO SANDOVAL
RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Bogotá Colombia
12 de junio de 2026